

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales seis (06) de septiembre de 2022. Se informa al señor Juez que la parte demandante solicita autorización para notificación física de las demandadas DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JOHANA HOYOS CUERVO, MARÍA ESPERANZA CUERVO VILLA y traslado de la contestación presentada por el demandado JESUS DANILO SANCHEZ.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales-Caldas-, quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : DIVISORIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00090-00
DEMANDANTES : CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ORTEGON.
DEMANDADOS : JESÚS DANILO SÁNCHEZ ORTEGON Y OTROS

Auto S. No. 1027-2021

Vista la constancia secretarial, sería el momento de autorizar la notificación física de las señoras DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JOHANA HOYOS CUERVO, MARÍA ESPERANZA CUERVO VILLA, empero el togado indica bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica de estas y señala que pueden notificarse estas, de forma física en la dirección CARRERA 16 No. 21-57 de Manizales.

Dicho lo anterior y ante las falencias que ha presentado la información respecto la ubicación del domicilio de las demandadas DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JOHANA HOYOS CUERVO, MARÍA ESPERANZA CUERVO VILLA y con el fin de evitar posibles nulidades, se requiere a la parte demandante para que informe a este Despacho si con certeza ese es el domicilio de las tres demandadas, o si por el contrario existe duda al respecto, se le recuerda que si a bien lo tiene, puede proceder a la notificación de estas conforme a lo indica el artículo 293 Código General del Proceso.

Finalmente, solicita se le dé traslado de la contestación efectuada por el señor Jesús Danilo Sánchez Ortégón, frente a ello, es dable indicar que no se ha integrado el contradictorio, por lo que en el momento procesal oportuno se efectuara el traslado en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80cfe3a75a796f8dc38eae9c48d0fea231f16e33cfc362d3170ad97829d6637**

Documento generado en 15/09/2022 11:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>